



PERÚ

Ministerio de Cultura

FORMULARIO
FP20DGPA

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS EN ARQUEOLOGÍA (RNCA)

D.S. N° 003-2014-MC

FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRÁMITE

DIRECTOR DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

SOLICITA:

- Inscripción en el Registro Nacional de Consultoras en Arqueología (RNCA)
- Renovación de la Inscripción en el Registro Nacional de Consultoras en Arqueología (RNCA)

I. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRES

DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

REFERENCIAS PARA LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL

D.N.I.

C.E.

C.I.

C.E.

N° de RUC

TELÉFONO / FAX

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)

DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AV. / CALLE / JIRON / PSJE / N° / DPTO / MZA / LOTE / URB)

D.N.I.

C.E.

C.I.

REFERENCIA PARA LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL

II. EXPRESION COMPLETA Y PRECISA DE SU PEDIDO (ARGUMENTO DE LA SOLICITUD)

DESCRIPCION

FORMULARIO GRATUITO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS

III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (en concordancia con lo establecido en el TUPA)

- Indica número de comprobante de pago. N°.....
- Copia simple del Testimonio de Escritura Pública y sus modificatorias de ser el caso.
- Curriculum vitae del equipo técnico multidisciplinario de la consultora, integrado por un mínimo de tres (3) profesionales con experiencia en temas de arqueología, conservación y topografía.

Nota:
- La actualización de datos en el Registro Nacional de Consultoras en Arqueología (RNCA) es de carácter obligatorio, debiendo renovar anualmente su inscripción.

IV. DECLARACION JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS EXPRESAN LA VERDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Asimismo, autorizo que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (e-mail) consignado en el presente formulario (ley N° 27444, numeral 20.4 del artículo 20°), Si No

ACLARACION SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACION DECLARADA

Ley N° 27444 (numeral 32.3 del artículo 32°)

“ En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos Contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.”

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE